



## Auditoría Interna

19 de agosto de 2024

**AI-Ad-16-2024**

Señor  
Rafael Soto Quirós  
Gerente general pro t mpore

*Asunto: Servicio preventivo sobre simplificaci n requisitos en tr mites de pago*

Estimado se or:

La Auditor a en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, revisa la “Gu a b sica para generar tr mites de pagos a proveedores”, -en adelante Gu a- con el objetivo de verificar la razonabilidad de los requisitos solicitados, obteni ndose el resultado siguiente:

### **Simplificaci n de requisitos para tr mites de pago**

#### **Condici n**

La Gu a establece que para tramitar los pagos de bienes y/o servicios nacionales, se debe adjuntar documentos que ya fueron incorporados previamente en el SICOP o anexados a la Solicitud de Materiales y Servicios (SMS) y que quedan guardados en el sistema de compras institucional y que, por lo tanto, pueden ser consultados por el Departamento Financiero tales como:

<b>Concepto de pago</b>	<b>Requisito</b>	<b>Fuente de informaci�n</b>
Capacitaciones a funcionarios	Programa o temario	Sistema de Compras (SMS) SICOP- Expediente electr�nico
	Oficio con visto bueno de GTH	Sistema de Compras (SMS) SICOP- Expediente electr�nico



## Auditoría Interna

Concepto de pago	Requisito	Fuente de información
Tiquetes aéreos funcionarios	Contrato	SICOP- Expediente electrónico
	Orden de compra	Sistema de Compras
	Aprobación de Gerencia o Junta Directiva	Sistema de Compras (SMS) SICOP- Expediente electrónico
	Formulario aprobación gastos de viaje al exterior	Sistema de Compras (SMS) SICOP- Expediente electrónico
	Oficio Ley 6990	Sistema de Compras (SMS) SICOP- Expediente electrónico
	Exención impuestos de salida	Sistema de Compras (SMS) SICOP- Expediente electrónico

### Criterio

La Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, artículo 2, establece que, la información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.

La Ley General de Control Interno, artículo 8, inciso c), establece que, el sistema de control interno debe proporcionar seguridad en la consecución del objetivo de garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

Las Normas de Control Interno del Sector Público (NCISP) 4.2, establece que, las actividades de control diseñadas deben incorporarse sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando requisitos que dificulten.



## Auditoría Interna

### Causa

El Departamento Financiero como parte de la mejora continua no revisa si toda la documentación requerida en la Guía para los trámites de pagos es necesaria considerando que hay controles en etapas previas en el proceso de contratación.

La Guía no se ha actualizado considerando los cambios que se han realizado en los sistemas de cuentas por pagar donde se puede visualizar desde el trámite de pago, la orden de compra asociada junto con la referencia a la contratación de SICOP y la SMS de tal forma que se facilita la ubicación de la documentación.

### Efecto

Las condiciones determinadas pueden materializar los riesgos operativos siguientes:

- Posibilidad de duplicidad de control dado que hay documentación que ha sido revisada previamente para el proceso de contratación, por ejemplo, el formulario de gastos tiene aprobación de la Gerencia y el programa de capacitación tiene aprobación del Departamento de Gestión de Talento Humano.
- Posibilidad de duplicar información en los distintos sistemas de información.
- Incrementa la posibilidad de devoluciones por no adjuntarse la información requerida generando reprocesos y retrasos.

### Valor agregado de la Auditoría

El valor agregado que la Auditoría está aportando con este preventivo es en lo siguiente:

- Contribuir con el cumplimiento del objetivo estratégico “Optimizar los procesos”.
- Fortalecer los objetivos del sistema de control interno para garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones mediante la simplificación de requisitos.

La Ley Orgánica del ICT, artículo 32, establece que la Gerencia es el responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo de la Institución y debe ejercer



## Auditoría Interna

las funciones inherentes a su condición de administrador general y jefe superior del Instituto, vigilando la organización, el funcionamiento y la coordinación de todas sus dependencias y la observación de las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva, razón por la cual, se comunica lo determinado sobre los requisitos o documentación solicitados para los trámites de pago establecidos en la Guía básica para generar trámites de pagos a proveedores, con el propósito que se tomen las acciones pertinentes para que se subsanen las causas identificadas y administrar al menos los riesgos determinados en este servicio preventivo.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, artículos 33 y 35, la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso d), las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, norma 1.1.4 y en atención del Plan Anual de Trabajo. Se solicita a la Gerencia, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Atentamente,

Romel Álvarez Navarro  
Auditor interno

Jimena Buján Guevara  
Auditora

C. Sra. Roxana Gonzalez Araya  
Jefe Departamento Financiero  
Consecutivo

RAN/jbg